



Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director de Prevención y Promoción de la Salud y de la Dra. María Isabel Higuera Torres, Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Memorándum No. VZ/289/2020**, justifican y fundamentan la excepción a la licitación pública para la adquisición del insecticida: **CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G. (36 CUÑETES)**, el suscrito **Dr. José de Jesús Méndez Lira**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base a los argumentos presentados por encontrarse debidamente justificado; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-008BIS-2020**, con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *“La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables”*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *“De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”*, y finalmente, en su



artículo 74, numeral 1, establece que: *“Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3º, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;*

*II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;*

*V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;*

*X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”*

- VI. Mediante **Memorándum No. VZ/289/2020**, signado por el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director de Prevención y Promoción de la Salud y la Dra. María Isabel Higuera Torres, Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis del Organismo Público



Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informan y solicitan al Dr. José de Jesús Méndez Lira, Director General del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de los insecticidas: **"ADULTICIDA CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G."** (36 CUÑETES), para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,139,878.52 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido e IEPS, del recurso Ramo 33, y con un periodo de entrega inmediato, considerando los precios unitarios de la propuesta económica del proveedor, en atención a la siguiente relación de hechos:

1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.

2.- Los servicios de salud son servicios de interés social y de orden público, por tratarse de un derecho fundamental de la sociedad, de manera que se considera como una necesidad inminente ante la situación epidemiológica de Dengue que enfrenta el estado de Jalisco, de no comprarse los insumos el incremento de casos seguirá al alza, lo que reflejará un gran problema de salud pública.

3.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de insumos señalados en el cuadro anterior y que son indispensables para el eficaz combate al programa de Dengue, se solicita su adjudicación directa, considerando que se vulneran los derechos humanos al no combatir eficientemente la enfermedad previamente mencionada, por lo que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con los mencionados insumos para el Departamento de Vectores del OPD Servicios de Salud Jalisco.

4.- De continuar sin los insumos mencionados por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano a la salud al carecer de los insumos mínimos necesarios para el combate a las enfermedades mencionadas en el punto anterior.

5.- La situación epidemiológica y entomológica del Estado con corte a la semana epidemiológica No. 10, posiciona a Jalisco a Nivel Nacional en 5° Lugar por Número de Casos Confirmados y en 11 lugar por Tasa de Incidencia (1.45), se registran 121 casos confirmados (32 DCSA, 17 DG, 72 DNG), lo que equivale a un incremento del 12% con respecto al total de casos registrados durante la misma semana del año pasado y del 466.7% en relación al reporte de casos de dengue grave. El 86.7% de los casos del Estado corresponde a las Regiones Sanitarias VI Cd Guzmán, VII, Autlán, VIII Puerto Vallarta, XII Tlaquepaque y XIII Guadalajara. Las Regiones Sanitarias VII Autlán y VIII Puerto Vallarta registran el 47% del total del Estado.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Autorizado por la Titular del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-008BIS-2020

Los resultados de la Vigilancia Entomológica con Ovitrapas, registran un incremento de ovitrampas positivas siendo las de mayor positividad la Región Sanitaria VII Autlán con 48% de positividad y un promedio de 86 huevos por manzana y la Región Sanitaria de Puerto Vallarta con 40% de positividad y un promedio de 55 huevos por manzana.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

3.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

No omito mencionar que con fecha 09 de marzo de 2020, el Mtra. María Elena Masini Casillas Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco de este Organismo, remitió el oficio OPDSSJ/DPI-DPP/181-040/2020, a través del cual informó que el Organismo Público

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Autorizado por la Titular del OPD Servicios**  
**de Salud Jalisco**  
**No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-008BIS-2020**

Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la adquisición de los insecticidas: **"ADULTICIDA CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G." (36 CUÑETES)**, para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,139,878.52 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido e IEPS, considerando los precios unitarios con referencia a la propuesta e del proveedor, con base en el **Memorándum No. VZ/289/2020**, signado por el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director de Prevención y Promoción de la Salud OPD Servicios de Salud Jalisco así como la Dra. María Isabel Higuera Torres, Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis del OPD Servicios de Salud Jalisco de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica original de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única oferente en el Estado misma que cuenta con la capacidad para brindar el servicio de forma inmediata.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto." (SIC)

- VII. Mediante Memorandum No. VZ/290/2020, signado por el Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales ambos de este Organismo lo que se transcribe a continuación:

...“ Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de los insecticidas siguientes: **"ADULTICIDA CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G." (36 CUÑETES)**, para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,139,878.52 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido e IEPS, considerando los precios unitarios con referencia a la propuesta e del proveedor, con base en el **Memorándum No. VZ/289/2020**, signado por el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director de Prevención y Promoción de la Salud OPD Servicios de Salud Jalisco así como la Dra. María Isabel Higuera Torres, Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis del OPD Servicios de Salud Jalisco de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica original de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por ser la única oferente en el Estado misma que cuenta con la capacidad para brindar el servicio de forma inmediata.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.



*Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.*  
(SIC)

- VIII. Con base en lo expuesto por el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director de Prevención y Promoción de la Salud y la Dra. María Isabel Higuera Torres, Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del documento que se transcribe en el considerando VI, el Dr. José de Jesús Méndez Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la adquisición de los siguientes insecticidas: **“ADULTICIDA CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G.” (36 CUÑETES)**, para el Programa de Prevención y Control de Dengue y Otras Arbovirosis, a favor de la empresa **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,139,878.45 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido e IEPS, toda vez que no es posible llevar a cabo la adquisición de los multicitados productos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que el proveedor cuenta con la capacidad suficiente para suministrarlos de forma inmediata, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias disponibles sobre la adquisición, tal y como se desprende de su proposición.
- IX. Mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/181-040/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco, informo al Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado del Despacho de la Dirección Médica del OPD Servicios de Salud Jalisco, la clave presupuestal para llevar a cabo la adquisición de “Plaguicidas (Insecticidas) para el combate de Insectos Vectores de Enfermedades”, por lo que con base a lo anterior la Dirección de Recursos Financieros del OPD Servicios de Salud Jalisco, emitió la asignación presupuestal con número de **Folio E-071**, por un monto de **\$109'965,977.48 (Ciento nueve millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete Pesos 48/100 M.N.)**, para iniciar con el proceso de adquisición del siguiente plaguicida: **“ADULTICIDA CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 G.” (36 CUÑETES)**, por un monto de **\$2,139,878.45 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, con los impuestos correspondientes incluidos lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.
- X. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, el Dr. José de Jesús Méndez Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y



atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resulta indispensable y necesario adquirir los plaguicidas, con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco, por lo que se adjudica a la empresa denominada VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V., los pedidos-contratos para la adquisición de los siguientes insecticidas:

Table with 4 columns: Clave, Descripción, Cantidad, Precio Unitario por 36 Cuñetes. Row 1: 907-044-0002-00, CARBAMATO AL 80%. CUÑETE DE 25 KG CON 200 SOBRES DE 125 Grs., 36 Cuñetes de 25 kilos con 200 sobres de 125grs., \$1'724,040.00. Row 2: (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N), IEPS 6%, IVA 16%, Total \$2'139,878.45.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 13 del mes de marzo del año 2020 y concluirá el día 27 del mes de marzo del año 2020, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa VETERINARIA INTEGRAL DE TOLUCA, S.A DE C.V., el contenido del presente

Handwritten signature 'A'

Handwritten signature



acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

**Cúmplase.-** Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del Director de Prevención y Promoción de la Salud, la Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

**Dr. José de Jesús Méndez Lira.**

Director General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías**  
Director de Prevención y Promoción de la Salud  
OPD Servicios de Salud Jalisco

**Dra. María Isabel Higuera Torres**  
Encarga del Despacho de Vectores y Zoonosis  
del OPD Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Gabriela Serratos Fernández.**

Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco





**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.**  
Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.**  
Coordinador del Departamento de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-008BIS-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.